

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2.022).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO contra ADONAEI YANGUMA MARIN
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 – 00067-00.

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

DISPONE

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folios 111 a 114, respecto al trámite de citación para diligencia de Notificación Personal realizado al aquí demandado y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte actora, el Juzgado accede a la misma; en consecuencia, en la forma establecida en el Artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLACESE** al demandado **ADONAEI YANGUMA MARIN**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por si, o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto admisorio de demanda calendaro 4 de noviembre de 2021, modificado por auto del 18 de noviembre de 2021.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, no hay lugar a la publicación del Emplazamiento en medio escrito, luego la misma se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

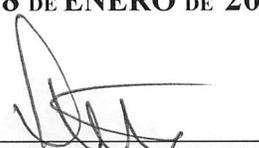
NOTIFIQUESE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **02** DE HOY **28** DE ENERO DE **2022**

El Secretario: 
JOSE OMAR VEGA MAHECHA